

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CD. JUÁREZ, A. C., REPRESENTADO POR EL ING. MAURO CESAR ALVAREZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL XXIII CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UACJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-Declara "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.-Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada mediante el Acta Constitutiva No. 2153, con fecha 19 de enero de 1972, de la Notaría No.18 del Lic. José Reyes Estrada.

2.-Que el ING. MAURO CESAR ALVAREZ ACOSTA, acredita su personalidad como Presidente del XXIII Consejo Directivo, mediante el instrumento que se agrega como anexo I al presente Convenio.

3.-Que tiene como objetivos:

I) Unir a los Ingenieros Civiles de Ciudad Juárez para pugnar por su mejoramiento profesional y su certificación por especialidad.

II) Vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil en Ciudad Juárez, con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral.

III) Fomentar la cultura y las relaciones con las asociaciones similares del país o extranjeras.

IV) Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales.

Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.

V) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.

VI) Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberán presentar el servicio social.

4.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Prof. Manuel Díaz Núm. 518-b Int.5, zona PRONAF, en Cd. Juárez, Chihuahua.

III.-Declaración CONJUNTA:

ÚNICA.- Que por intereses y objetivos comunes, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL COLEGIO", estiman importante celebrar el presente convenio de colaboración, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- "LA UNIVERSIDAD" Y "EL COLEGIO" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

a).- Formación de la rama estudiantil de Ingeniería Civil con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.

b).- La creación y organización de actividades coordinadas por ambos, la realización de conferencias, simposios, cursos, coloquios, prestación de servicio social, etc., de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la UNIVERSIDAD, en cualquiera de las ramas de interés común de las partes, en particular con los programas del INSTITUTO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA de "LA UNIVERSIDAD".

c).- Intercambiar Información, publicaciones, bibliografía especializada, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo, previa autorización de "LA

UNIVERSIDAD" y/o "EL COLEGIO" en su caso, respetando en todo momento los derechos de autor y de propiedad intelectual.

d).- Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico, respetando en todo momento los derechos de autor y de propiedad intelectual.

e).- Realización de gestiones necesarias para que alumnos interesados de Ingeniería Civil de la UACJ presten su servicio social en actividades propias del Colegio, conforme a las disposiciones normativas universitarias aplicables.

SEGUNDA.- De la Comisión Técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para los efectos de esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" nombra como su representante al Mtro. Antonio Guerra Jaime en su carácter de Director del Instituto de Ingeniería y Tecnología de "LA UNIVERSIDAD". Por su parte "EL COLEGIO" nombra como su representante al ing. Mauro César Álvarez Acosta, en su carácter de Presidente de "EL COLEGIO" o quien llegue a ocupar dicho cargo.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada mes, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pendientes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica, previa autorización de la Oficina del Abogado General por parte de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- No exclusividad. Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de autor y propiedad intelectual.

CUARTA.- Obligaciones Económicas. "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con su Ley Orgánica, Reglamentos; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales, Políticas y Procedimientos, se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

QUINTA.- Relaciones Laborales. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral de seguridad social o de cualquier

otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

SEXTA.- Obligaciones Contractuales. Las partes acuerdan que la celebración de los aspectos específicos con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregan al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio. Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de su firma y hasta el 10 de Octubre del 2012. La vigencia para cada uno de los convenios particulares específicos derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos, y hasta la vigencia del presente instrumento. El convenio puede ser modificado por LAS PARTES mediante declaración acorde y por escrito.

NOVENA.- Confidencialidad. Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto materia del presente convenio y que se considere confidencial, quedará obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicara, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA.- Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto. b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda. c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Domicilios. Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Terminación. Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia: a).- Por mutuo acuerdo

entre las partes. b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte con (90) noventa días de anticipación. e).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA TERCERA.- Ley y Jurisdicción Aplicable. La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles e razón de sus domicilios presentes o futuros.

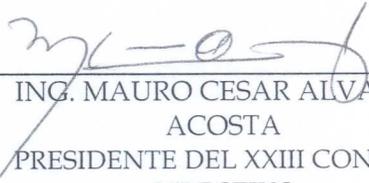
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ

COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE CD. JUÁREZ, A. C.



LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA
RECTOR



ING. MAURO CESAR ALVAREZ
ACOSTA
PRESIDENTE DEL XXIII CONSEJO
DIRECTIVO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Colegio de Ingenieros Civiles A.C. el día 05 de Junio del 2008. Conste-----